

**ACTA FUNDACIONAL
DE LA
ASOCIACIÓN MUNDIAL
DE
PSICOLOGÍA EN EMERGENCIAS
AMPE**

ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE PSICOLOGÍA EN EMERGENCIAS (AMPE)

PREÁMBULO

La emergencia es una situación excepcional, que se presenta de forma súbita, provocada por una fuente de peligro real o imaginario, que rebasa las posibilidades de control de las personas o de los grupos sociales.

La psicología en emergencias es una disciplina de la psicología aplicada que interviene y asiste antes, durante y después de situaciones críticas con alta carga de desgaste físico, emocional, cognitivo, social, económico y ambiental, tales como emergencias, desastres y catástrofes.

Su ámbito de estudio es la conducta humana individual y colectiva, sus reacciones comportamentales, sentimientos, emociones y cogniciones, ante situaciones de riesgo y/o peligro, tanto objetivo como subjetivo, que por su naturaleza y consecuencias superan la medida de lo que consideramos normal, tolerable y sano.

Su finalidad es prevenir riesgos postraumáticos (clínicos) y psicosociales en las víctimas, afectados, familiares, etc., promoviendo la recuperación de la estabilidad emocional y conductual de las personas, dejando instaladas capacidades de afrontamiento en las comunidades afectadas con el objetivo de generar respuestas resilientes y factores de autoprotección para estabilizar y normalizar la situación crítica, revertirla lo más rápidamente posible,

fomentando el desarrollo de capacidades locales para hacer frente a nuevas situaciones.

La intervención se dirige hacia personas y comunidades que han vivido situaciones que, por sus características, contexto y naturaleza, requieren de respuesta específicas y/o adaptación de técnicas que no son necesariamente parte de la formación básica en psicología, ni tampoco es necesaria, ni aconsejable la participación de otra especialidad en psicología. Estas situaciones generalmente presentan una carga potencialmente traumática que generan comportamientos adaptativos al evento vivenciado, siendo reacciones que no requieren de una respuesta clínica o terapéutica.

Estas situaciones de alto potencial de riesgo traumático requieren medios especializados que se integren tanto antes, durante como después de la emergencia o desastre con todas las categorías de personas afectadas y quienes se relacionan de alguna manera con el evento; para ello se necesita de profesionales debidamente seleccionados, formados y equipados. El ejercicio de esta especialidad estará regulado de tal manera que promueva una buena praxis, evitando el intrusismo de otras áreas sobre la psicología aplicada a emergencias y desastres, aunque ejerza de manera altruista o voluntaria.

En la gestión de crisis internacionales se han identificado algunas lecciones que es necesario analizar, investigar, evaluar y posteriormente sacar las debidas conclusiones y hallar soluciones, para que no se repita la indefensión producida por la irrupción de las mismas.

La primera lección identificada es la necesidad de intervenir de manera coordinada y estandarizada a nivel global. Puesto que, aunque pueda estar

delimitado el origen de la crisis, tanto las implicaciones como su futuro desarrollo y expansión no lo están; por tanto, los apoyos a realizar van a ofrecer mejores garantías de éxito si se realizan con una visión y apoyo internacional cooperativo, cohesionado, profesional y mantenido durante el tiempo que dure la crisis. La coordinación globalizada ha pasado de ser una utopía a ser una necesidad. Es importante también crear cohesión en los organismos de emergencia de cada país, para que el apoyo internacional sea efectivo.

Esta globalización, además, debe ser igualitaria para todas las personas y grupos sociales, como se refleja en la Declaración Internacional de Derechos Humanos; por ello, es necesario crear instituciones supranacionales, que sirvan de freno eficaz de las desigualdades y sean capaces, si no de revertir esta situación, que sería lo ideal, por lo menos mitigarlo, redistribuyendo la atención en los focos más necesitados y urgentes, sin medir otro tipo de condicionantes sociales.

Otra lección identificada es que la salud mental, y dentro de esta como una disciplina fundamental la Psicología en Emergencias, debe estar presente en la gestión de toda crisis, como un elemento activo más y al mismo nivel, dentro de la gama de servicios desplegados para la resolución de esta.

Otra enseñanza aprendida es que el abordaje de una crisis no solo se debe realizar cuando ésta aparece, sino que de forma secuencial se debe intervenir: antes de que ocurra mediante la **prevención** (formación de equipos, información y formación de la sociedad, capacitación técnica y de materiales etc.); cuando la crisis es inevitable mediante la **intervención** (movilización de equipos y material para la resolución de la crisis, gestión de la información,

creación de zonas seguras, entre otros), y una vez recuperada la normalidad mediante la **post intervención** (realizando seguimientos e informes, señalado lecciones identificadas para adecuar los procedimientos, canalizando esfuerzos de reconstrucción, etc.).

La psicología en emergencias se ocupa, de la intervención en las crisis, la estimulación del afrontamiento (a mediano plazo) y además de la resiliencia (a largo plazo en la fase de la reconstrucción), para implantar en la vida personal, familiar y comunitaria, identificando los mecanismos psicosociales que promuevan la cohesión y cooperación social, el sentido de pertenencia y la autogestión de necesidades colectivas de la comunidad en situaciones de catástrofes masivas, siguiendo los protocolos de intervención psicosocial establecidos.

En este contexto nace la Asociación Mundial de Psicología en Emergencias, para cubrir las necesidades psicológicas y sociales de las personas y grupos sociales que están sometidos a una situación crítica (Emergencia Psicológica). Nace con un espíritu cooperativo, igualitario y de gestión del conocimiento de la psicología aplicada en actos violentos, traumas, pérdidas, crisis, urgencias, emergencia, desastres y catástrofes; como seguidamente se recoge en el articulado de estos estatutos.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación de: Asociación Mundial de Psicología en Emergencias, en adelante AMPE, se constituye una entidad al amparo de la normativa internacional (cada delegación se ajustará a la normativa de su país).

Artículo 2. Esta asociación federada se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines:

A. Contribuir a la promoción, crecimiento, profesionalización y fortalecimiento de la Psicología en Urgencias, Emergencias, Desastres y Catástrofes, en sus fases primaria, secundaria y terciaria antes, durante y después de producirse la emergencia, cubriendo los campos definidos por las siguientes áreas:

1. Área de intervención:

- a) Intervención y apoyo a equipos de primera respuesta y víctimas directas e indirectas en situaciones de crisis.
- b) Mantenimiento de estructuras de activación de equipos.
- c) Optimización de los sistemas de alerta.

2. Área de cooperación

- a) Optimización de los procesos de colaboración en crisis entre diferentes zonas y países.
- b) Cooperación entre sociedades federadas, instituciones académicas e instituciones oficiales públicas y/o privadas.

3. Área de gestión de la información.
 - a) Asistencia y gestión de la información en crisis, así como sus consecuencias asociadas.
 - b) Elaboración de información básica relevante (usos y costumbres, enfermedades más comunes, organización administrativa, etc.) de las zonas afectadas por una crisis, para los equipos destacados
4. Área de gestión del conocimiento.
 - a) Formación y evaluación de diferentes tipos de equipos multidisciplinares e interdisciplinares, adaptados a las necesidades de las crisis, favoreciendo su integración y cohesión.
 - b) Estudio, creación y evaluación de currículos formativos de profesionales de la psicología en emergencia.
5. Área de investigación.
 - a) Análisis, estudio e investigación de las conductas humanas y de los grupos sometidos a un elevado nivel de estrés causado por una crisis.
 - b) Estudio de perfiles profesionales, organizacionales y de gestión, en situación de crisis.
 - c) Elaboración de procedimientos preventivos ante futuras situaciones críticas.
6. Área de documentación
 - a) Creación, actualización y difusión de publicaciones científicas sobre psicología en emergencias.

- b) Gestión, actualización y mantenimiento de fondos bibliográficos sobre psicología en emergencias.

B. Representar a la disciplina ante la sociedad y las diferentes administraciones, con una actuación coordinada, cohesionada, integral y global.

Artículo 4. Esta organización se regirá por los principios inherentes a la Declaración Internacional de Derechos Humanos establecidos por Naciones Unidas.

Artículo 5. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán actividades encaminadas a cubrir los siguientes objetivos por áreas de actuación:

1. Área de intervención

- a) Creación de equipos de intervención en zona, y de gestión y apoyo técnico de los mismos.
- b) Apoyar a instituciones, públicas o privadas, a petición de éstas en aquellas situaciones de emergencias excepcionales. Esta colaboración puede ser transnacional.

2. Área de cooperación

- a) Impulsar las relaciones de colaboración con otras asociaciones afines de ámbito regional, nacional e internacional.
- b) Asesorar, orientar y/o colaborar con otras sociedades científicas, colegios profesionales, universidades, instituciones y organismos,

profesionales que desempeñen sus actividades en el ámbito de las Urgencias, Emergencias, Desastres y Catástrofes.

3. Área de gestión de la información.
 - a) Elaborar y mantener actualizada la información sobre una determinada emergencia y los factores que la rodean.
 - b) Apoyar en la gestión de la información, atendiendo especialmente la aparición de rumores y falsas noticias, para contrarrestar rápidamente su difusión.

4. Área de gestión del conocimiento.
 - a) Definir, actualizar y unificar los perfiles profesionales de selección.
 - b) Definir, actualizar y unificar los programas formativos, tanto los de formación básica, como los de formación continuada.
 - c) Definir y aplicar un sistema de homologaciones profesional para el ejercicio de la Psicología en Emergencias; extensible a todos los países.
 - d) Organizar actividades psicoeducativas, formativas y científicas de divulgación de la Psicología en Emergencias.

5. Área de investigación
 - a) Contribuir a la investigación y la cooperación internacional en investigación en Psicología en Emergencias.
 - b) Analizar, investigar, evaluar y sacar conclusiones y elaborar informes de situaciones críticas previas.

6. Área de documentación.
 - a) Favorecer el desarrollo, la divulgación y el conocimiento de la Psicología en Emergencias.
 - b) Crear, mantener y difundir publicaciones, guías, memorándums e informes sobre psicología en emergencias.

Artículo 6. La Asociación desarrolla su actividad a nivel mundial y establece su domicilio social en el dominio/página web. Sí bien podría modificarse a cualquier dirección dentro de la cobertura de actuación de la Asociación y establecer las delegaciones nacionales o supranacionales que se estimen oportunas, sujetas a lo recogido en el artículo 1 de esta acta fundacional.

Estos cambios deberán ser aprobados en Junta General Extraordinaria.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 7. Órganos directivos. - La Asamblea General será el órgano representativo por excelencia, en ella estarán representados todos los socios por medio de sus delegados electos. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo entre asamblea y asamblea; para potenciar su efectividad y rapidez en la toma de decisiones estará formada por un grupo reducido de socios. El Consejo de Delegados será un órgano consultivo y representativo entre asamblea y asamblea, estará bajo la supervisión de la Junta de Gobierno y tendrá representación de todas las delegaciones nacionales, supranacionales e internacionales.

Artículo 8. Junta de Gobierno. - La Organización estará dirigida, gestionada y representada a todos los efectos por una Junta de Gobierno, elegida de entre todas las candidaturas, mediante sufragio directo por los socios con derecho a voto.

La Junta de Gobierno inicialmente estará formada por: un Presidente, dos Vicepresidentes, seis Vocales, un Secretario y un Tesorero. Las propuestas de cambio en la composición de la Junta de Gobierno posteriores a la Junta de Gobierno Constituyente se deberán presentar ante la Asamblea General y ser aprobadas por mayoría simple.

Todos los cargos que componen la Junta de Gobierno serán *ad honórem*, es decir sin derecho a honorarios. Serán elegidos y revocados por la Asamblea General, y su mandato tendrá una duración de 3 años.

Solo podrán formar parte de la Junta de Gobierno los socios con derecho a voto, que estén en pleno uso de sus derechos civiles y no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación internacional vigente.

Artículo 9. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la propia Junta, por incumplimiento de sus obligaciones, de las normas éticas y morales y/o por expiración del mandato.

Artículo 10. Los miembros de la Junta de Gobierno que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 11. La Junta de Gobierno se reunirá al menos cada dos meses, cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de 1/4 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el voto del Presidente dirimirá el empate, voto de calidad.

Las convocatorias ordinarias a elecciones de la Junta de Gobierno se realizarán por medios, que garanticen que todos sus miembros se dan por enterados; siendo obligación de estos comunicar al secretario la recepción del documento de convocatoria.

En el documento de la convocatoria quedará indicado el lugar y/o plataforma telemática, día y hora de la reunión, así como orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Junta de Gobierno en primera convocatoria habrán de mediar al menos 7 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Junta en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las reuniones extraordinarias de la Junta de Gobierno se convocarán con al menos 72 horas de antelación, pudiendo realizarse a través de medios telemáticos.

Artículo 12. Las facultades de la Junta de Gobierno comprenderán con carácter general todos los actos propios de los fines y objetivos de la Organización, y sus acciones se basarán en los principios de actuación.

(Siempre que no requieran, según este articulado, autorización expresa de la Asamblea General).

Son facultades particulares de la Junta de Gobierno:

- a) Desarrollar los fines de la Organización recogidos en el artículo tres y los objetivos recogidos en el artículo cinco.
- b) El marco de actuación se regirá por los principios enumerados en el artículo cuatro.
- c) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos. Sin rebasar el máximo aprobado por Asamblea General para ese periodo.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Asamblea Extraordinaria.
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- f) Admisión de nuevos socios. Criterios de admisión: un currículum académico y profesional específicos sobre emergencias y carta de presentación de un socio activo de la Asociación, según criterios desarrollados en normativa específica. A excepción de los socios constituyentes.
- g) Nombrar directores de programas o propuestas para alguna investigación, actividad o proyecto a desarrollar, solicitado internamente en la Asociación o externamente por entidades públicas o privadas, previa aprobación por la Junta de Gobierno.
- h) Representar legalmente a AMPE.

- i) Proceso de expulsión de socios, previa escucha de alegatos a favor y en contra, deliberación y resolución del expediente en Junta por mayoría simple.
- j) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 13. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Organización ante toda clase de organismos públicos o privados, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre las Asambleas General y Extraordinaria, la Junta de Gobierno y el Consejo de Delegados. Dirigir las deliberaciones de estos órganos de gestión.
- c) Coordinar las actividades de los distintos miembros de la Junta de Gobierno.
- d) Mantener canales de comunicación abiertos con todas las delegaciones, a través de reuniones unilaterales o con varias delegaciones a la vez o a través del Consejo de Delegados.
- e) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje en el desarrollo de sus actividades, que resulte necesaria o conveniente, con obligación de dar cuenta a la Junta de Gobierno que deberá refrendar posteriormente la medida urgente adoptada.

Artículo 14. Los Vicepresidentes sustituirán, por orden de prelación, al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrán las mismas atribuciones que aquél.

El Vicepresidente primero “operaciones”, será el encargado de proyectos cooperativos de intervención y apoyo, y el establecimiento de relaciones con otras instituciones públicas o privadas.

El Vicepresidente segundo “investigación”, será el encargado de proyectos científicos de investigación, generación y gestión de la información y documentación.

Los Vicepresidentes tendrán las obligaciones propias de su área de responsabilidad como miembros de la Junta Directiva, así como las tareas que la propia Junta les encomiende.

Artículo 15. El Secretario tendrá a cargo:

- a) La dirección de los trabajos administrativos de la Asociación.
- b) Expedir certificaciones.
- c) Llevará los libros de la Asociación que estén legalmente establecidos y el fichero de socios.
- d) Custodiar la documentación de la Asociación.
- e) Cursar las comunicaciones sobre designación de Juntas de Gobierno y demás acuerdos institucionales y sociales, y su anotación en los registros correspondientes.
- f) Velará por el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 16. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. Presentará las cuentas y presupuestos anuales para su aprobación cuando proceda.

Artículo 17. Los vocales tendrán asignada un área de responsabilidad supeditada a una vicepresidencia, acorde a la siguiente distribución:

- Dependientes del Vicepresidente Primero “Operaciones”:
 - Vocal de Gestión de Operaciones.
 - Vocal Cooperación internacional.
 - Vocal de investigación operativa e inteligencia sanitaria.
- Dependientes del Vicepresidente Segundo “Investigación”.
 - Vocal de gestión del conocimiento y portavoz de la Organización.
 - Vocal de Proyectos de Investigación.
 - Vocal de Documentación y Publicaciones.

Artículo 18. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno serán cubiertas mediante renovación parcial por cooptación a propuesta de la misma junta, sin excluir la posibilidad de aprobación en Asamblea Extraordinaria a propuesta de al menos dos miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 19. Consejo De Delegados. - Es interés de AMPE integrar e involucrar al mayor número de organizaciones profesionales de Psicología en Emergencias, que comportan objetivos e intereses afines. A tal fin constituirá un Consejo de Delegados compuesto por representantes de las organizaciones federadas, no más de dos delegados por país.

Este consejo presidido por el presidente de la Junta de Gobierno y del que es miembro nato cualquier componente de esta:

- a) Tendrá funciones consultivas, de reflexión y debate.

- b) Sus miembros podrán formar parte de las comisiones de trabajo que constituya la Junta de Gobierno.
- c) Los socios de las sociedades, al federarse pasarán a ser socios de AMPE.

Los aspectos económicos si los hubiere serán negociados entre la Asociación y la delegación o delegaciones implicadas, aunque la aprobación de los acuerdos deberá ser refrendada, como mínimo, por el Consejo de Delegados, reunido en sesión plenaria.

Las convocatorias se realizarán expresando el lugar o el medio telemático o plataforma a utilizar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Esta comunicación se realizará por medios, que garanticen que todos los delegados se dan por enterado; siendo obligación de estos comunicar al secretario la recepción del documento de convocatoria y confirmar su asistencia en un plazo no mayor a 72 horas del inicio de la reunión.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración del Consejo de Delegados en primera convocatoria habrán de mediar al menos 7 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 20.- Las Delegaciones Nacionales tienen la potestad de crear su propio reglamento interno, que nunca podrá contravenir ni oponerse a lo establecido en el articulado de esta acta constituyente, ni a la normativa nacional e internacional vigente en su país.

Artículo 21.- Para constituir una Delegación Nacional, será necesario un mínimo de cuatro asociados, quedando excluidas de este criterio las Delegaciones Constituyentes.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 22. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por socios electos de cada delegación, cuyo número será determinado previamente en la primera Asamblea General Constituyente, esta representación se irá ajustando en las sucesivas Asambleas Generales, siendo por tanto un punto de obligado tratamiento e inclusión en el orden del día de todas las Asambleas Generales Ordinarias.

Estará constituida por: la Junta de Gobierno y el cupo de socios electos asignados a cada delegación.

Artículo 23. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias, como mínimo una al año, y extraordinarias; estas últimas se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta lo acuerde o cuando lo propongan por medios acreditados al menos un 25% de los socios.

Artículo 24. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán expresando el lugar y/o plataforma telemática, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Las convocatorias de las Asambleas generales se realizarán por medios que garanticen que todos sus miembros se den por enterados, siendo

obligación de los socios electos comunicar al secretario la recepción de la misma.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, en primera instancia, habrán de mediar al menos 30 días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda instancia, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 25. Las Asambleas Generales, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los socios electos, y en caso de segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios electos.

Será necesario mayoría cualificada, es decir cuando los votos afirmativos superen la mitad de los socios presentes o representados, para los siguientes asuntos:

- a) Nombramiento de las Juntas de Gobierno y Administradores.
- b) Acuerdos para integrar en AMPE una Federación y/o Asociaciones.
- c) Disposición o enajenación de bienes de la Asociación.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la Asociación.

Para el resto de los asuntos bastará con una mayoría simple de los votos emitidos por los socios presentes o representados, es decir cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Artículo 26. La delegación de voto está permitida a todos los niveles (Junta de Gobierno, Consejo de Delegados y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria). Esta delegación se realizará documentalmente mediante el formulario que se determine, debidamente firmado y acompañado de fotocopia del documento/cédula de identidad o pasaporte del delegante. Cada miembro asistente podrá representar como máximo cinco votos delegados en Asamblea General, dos en el Consejo de Delegados y uno en la Junta de Gobierno.

Artículo 27. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno.
- b) Aprobar, si procede, la gestión de la Junta de Gobierno.
- c) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta de Gobierno en orden a las actividades de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los socios si procede.
- f) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

Para introducir propuestas en el orden del día, por parte de los socios, deberán contar con el aval de al menos el 10% de los socios con derecho a voz y voto.

Artículo 28. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificación del acta constituyente.
- b) Constitución o integración de federaciones o asociaciones en la Asociación.

- c) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación. (Requerirá acuerdo de modificación del acta constituyente y que conste en las cuentas anuales aprobadas en la Asamblea).
- d) Disolución de la Asociación.
- e) Para introducir propuestas en el orden del día de la asamblea general extraordinaria por parte de los socios, deberán contar con el aval al menos del 25% de los socios con derecho a voto.

CAPÍTULO IV

SOCIOS

Artículo 29. Podrán pertenecer a AMPE aquellas personas que sean licenciados y/o graduados en psicología con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines y objetivos de la Asociación, basándose su participación en los principios reflejados en esta acta fundacional de la Asociación.

Artículo 30. Dentro de la asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socio fundador: serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación. Tiene voz y voto.
- b) Socio de número: serán los que ingresen después de la constitución de la asociación y tengan acreditada formación y experiencia contrastada en Psicología en Emergencias; Tendrán voz y voto.
- c) Socios de honor: Personas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y/o desarrollo de la Asociación o sus fines Organización, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento

de los socios de honor corresponderá a la Junta de Gobierno. Tienen voz, pero no tienen voto.

- d) Socios simpatizantes: licenciados, graduados y estudiantes de psicología u otros profesionales con interés en la consecución de los objetivos de la asociación. Con voz, pero sin voto.
- e) Se desarrollará en normativa posterior los criterios formativos y experienciales a aplicar para acceder a cada una de estas categorías. Su aprobación y actualización deberá ser aprobada en Asamblea General.

Artículo 31. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta de Gobierno.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas, cuando estas estén vigentes.
- c) Procedimiento disciplinario, se adoptará por mayoría cualificada de la Junta de Gobierno, previa comunicación por medios telemáticos con acuse de recibo de las causas que lo motiven, sin menoscabo del derecho a audiencia de la persona objeto de procedimiento disciplinario por medios telemáticos. Esta audiencia deberá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción del acuse de recibo. En un plazo no superior a tres meses la Junta de Gobierno deberá resolver el procedimiento. Durante este período transitorio, la Junta podrá suspender de modo cautelar sus derechos como socio.

Artículo 32. Los socios fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos, Consejo de Delegados o socios electos representantes en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 33. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir lo establecido en esta acta constituyente y los acuerdos validados en Asambleas y Juntas de Gobierno.
- b) Abonar las cuotas que se fijen, cuando estas estén reguladas.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupe, las cuales se desarrollarán en normativa específica.

Artículo 34. Los socios de honor y simpatizantes tendrán las mismas obligaciones que los socios fundadores y de número a excepción de las previstas en el apartado d) del artículo 30 ya que no pueden ostentar cargo alguno.

Asimismo, ambos tipos de socios tendrán los mismos derechos que los socios fundadores y de número, a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 29, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho a voto.

CAPÍTULO V

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 35. AMPE en el momento de su constitución no dispone de recursos económicos ni de patrimonio.

Artículo 36. AMPE se constituye como una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 37. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Cuotas de socios, periódicas o extraordinarias, si se aprobarán en Asamblea General.
- b) Convenios, acuerdos, subvenciones, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los socios o de terceras personas.
- c) Acciones propias limitadas a aportaciones para el sostenimiento de la Asociación, a través de actividades de apoyo, intervención, formación y capacitación, con la aprobación de la Junta de Gobierno.
- d) El concurso en fondos de inversión en materia de investigación o intervención en el ámbito de Psicología en Emergencias.
- e) Cualquier otro recurso siempre que sea lícito.

Artículo 38. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN

Artículo 39. La AMPE se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, por una mayoría de 2/3 de los socios.

Artículo 40. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a fines sociales que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de AMPE.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

Los textos se redactarán en chino, español, francés, inglés y ruso, según se vayan adhiriendo países a la organización con estos idiomas y serán considerados igualmente auténticos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª

Toda divergencia o disputa respecto a la interpretación o aplicación de esta Constitución que no sea resuelta por negociaciones, lo será por Asamblea General, siendo la decisión de esta irrevocable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la normativa internacional vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª

En el futuro una vez constituida la Asociación y una vez puestos en marcha los procesos de acceso a socio de número, para ser miembro electo de la Junta de Gobierno, será preciso ser socio de número.

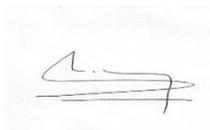
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª

El manejo de los datos de la Organización se realizará de acuerdo con lo que se establece en la normativa internacional vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Este articulado entrará en vigor el día de la constitución de la Asociación.

En Argentina, Colombia, Cuba, España, México, Perú y República Dominicana a 24 de abril de 2022.



Fdo. Mario Arrigada



Fdo. Mónica Riveros



Fdo. Alexis Lorenzo



Fdo. Alfredo Guijarro



Fdo. Jorge Cardona



Fdo. Fernando Azálgara



Fdo. Vanessa Espaillet